



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°191-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0177-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite observación de la autógrafa de Ordenanza Regional que dispone: "EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°191-2022-CR/GRL

Que, mediante el documento del visto el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, remite observación realizada a la autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone: "EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES".



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°167-2019-CR/GRL, de fecha 19 de diciembre de 2019, se acordó en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Regional, que dispone que el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, pago de asignación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios oficiales prestados al estado; y, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; deben otorgarse a la sola presentación de su solicitud ante la vía administrativa y con los fundamentos legales correspondientes y en base a la remuneración total; disposición que es de aplicación tanto para docentes activos, cesantes y jubilados; y, además actuados en el procedimiento, la misma que cuenta con la respectiva exposición de motivos, fórmula legal y análisis de costo beneficio.



Que, mediante **INFORME N°0775-2021-GRL/SGRAJ**, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Ascencio Chávez – Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de la Ordenanza Regional cuenta con amparo legal, la misma que cuenta con la normatividad vigente, la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y las Leyes Especiales, así como con las opiniones técnicas, no existiendo oposición alguna, sin embargo se advierte que la propuesta remitida data del año 2019, impidiendo su promulgación, por lo cual, recomendamos solicitar al Consejo Regional que realice la actualización de dicha fórmula legal a efectos de su promulgación correspondiente.

Que, mediante **OFICIO N°0177-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, se devuelve el proyecto de Ordenanza Regional que dispone: "EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESENTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES", para la actualización de la numeración respecto al año de su emisión.

Al respecto mediante **INFORME LEGAL N°29-2022-JLG**, el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano asesor legal del Consejo Regional, opina que: *Se autorice al secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, proceda con la actualización del número y año de la Ordenanza Regional y la fecha que corresponde del proyecto de Ordenanza Regional N°014-2019-CR/GRL, de fecha 19-12-2019.*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°191-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR, fecha, año y número del proyecto de Ordenanza Regional que dispone “EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL